

República de Colombia

REGISTRO MUNICIPAL



**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta
Secretaría General.**

N.º006

CÚCUTA, 01 DE FEBRERO DEL 2025

TABLA DE CONTENIDO

DECRETO N°0025 DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2025.

“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA RED DE ANIMALES DE COMPAÑÍA DONANTES DE SANGRE VOLUNTARIOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES QUE LLEVARÁ POR NOMBRE: DOGNAR SALVA”

DECRETO N°0026 DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2025.

“POR MEDIO DEL CUAL SE UNIFICAN LOS DECRETOS 0575 DE 2020 Y 0391 DE 2021 Y SE DICTAN LOS PROTOCOLOS Y LINEAMIENTOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA (MASCOTAS) DE FORMA PRESENCIAL Y POR PLATAFORMAS DIGITALES Y/O REDES SOCIALES EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

DECRETO N°0029 DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2025.

“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA AL PÁJARO “TOCHE” ICTERUS CHRYSATER TURPIAL COMO AVE MUNICIPAL, Y CADA 9 DE MAYO SE CONMEMORA EL DÍA DE LAS AVES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”


BIERMAN SUAREZ MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

ÓRGANO OFICIAL DE

PUBLICIDAD DE LOS
ACTOS

ADMINISTRATIVOS

CONFORME A LO DISPUESTO

EN LA

LEY 57 DE 1985 Y

ARTÍCULO #133 DEL

DECRETO LEY 1333 DE 1986

Y NORMAS CONCORDANTES.

JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2024 – 2027

DANIEL OBDULIO FRANCO CASTAÑEDA
Secretario Privado del Alcalde.

BIERMAN SUÁREZ MARTINEZ
Secretaria General

MIGUEL ARMANDO CASTELLANOS SERRANO.
Secretario de Gobierno.

MARIA EUGENIA NAVARRO PEREZ.
Secretaria de Hacienda.

DIEGO VILLAMIZAR SALINAS.
Secretario de Seguridad Ciudadana.

CESAR CAMILO ROJAS CRUZ.
Secretaria de Infraestructura.

TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRES.
Secretaria de Salud.

SANDRA MILENA ZAPATA ORTEGA
Secretario del Tesoro.

LEONEL RODRIGUEZ PINZON.
Secretario de Desarrollo Social.

GERMAN ALEXANDER CHAVEZ RANGEL.
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

BEATRIZ VELEZ RAMIREZ.
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

JUAN CARLOS BOCANEGRA CHACON.
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

JOAN JOSE BOTELLO APOLINAR.
Secretario de Transito Y Transporte.

LUIS JAVIER CHAVES CALSADA.
Secretario Banco del Progreso.

PATRICIA RIOS CUELLAR.
Secretaria Equidad de Género.

DAVID ALEJANDRO ALVARADO MUÑOZ.
Secretario de Vivienda.

JARE LEANDRO UGARTE MORA.
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

GABRIEL EDUARDO NIETO ORDOÑEZ.
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

YANETH YELITZA GAMBOA PEÑALOZA.
Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

NADIM BAYONA PEREZ.
Secretaria de Cultura Y Turismo.

CARLOS EDUARDO GARCIA ALICASTRO.
Secretaria de Educación.

WILLIAM ANTONIO GALVIZ C.
Director (E) Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

JUAN CARLOS SOTO COTE.
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ.
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

MISAEAL ALEXANDER ZAMBRANO GALVIS.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

MIGUEL EDUARDO BECERRA NAVARRO
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

JUAN AGUSTIN RAMIREZ.
Gerente E.S.E "IMSALUD".


RICHAR ALEXANDER SERRANO MEZA.
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.

FREDDY ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

ANGELA VANESSA ESCAMILLA.
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.

CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL
PERIODO 2024 - 2027 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

ARENAS GONZALEZ VANESSA
CAICEDO PINZON VÍCTOR GUILLERMO
CAMACHO VILLAMIZAR NIDIA GIMENA
CASADIEGO ALBERT LUFRANDY
CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO
CASTELLANO SILVA JEFFERSON
CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS
CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO
DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO
DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO
JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO
LEON BAEZ GUILLERMO
MATAMOROS RUEDA SERGIO DAVID
RAAD FORERO ALVARO ANDRES
RODRIGUEZ RODRÍGUEZ YANET CARIME
ROLON CONDE JOSE JULIAN
SEPÚLVEDA BERMONTH JESÚS ALBERTO
TORRES HERRERA ALONSO ELISEO
VILLAMIZAR MORA JHON JAIRO

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica		Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional		Versión: 03	Fecha: 6/9/2024
	Formato Decreto			
Decreto No 025	Fecha	31 ENE 2025	Página	1 de 5

“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA RED DE ANIMALES DE COMPAÑÍA DONANTES DE SANGRE VOLUNTARIOS EN MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES QUE LLEVARÁ POR NOMBRE: DOGNAR SALVA”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial de las conferidas en los artículos 209,315 de la Constitución Política de Colombia, en congruencia con el artículo 32, Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 1575 de 2012, Decreto 1355 de 1970, Ley 84 de 1989, Ley 1774 de 2016, Ley 1801 de 2016, 2054 de 2020, Ley 746 de 2002, Ley 380 de 2022, Decreto 1070 de 2015, Ley 2000 del 14 de noviembre de 2019, Acuerdo Municipal 006 de 2024 y las demás normas concordantes y/o complementarias.

CONSIDERANDO

Que, desde el enfoque del principio de solidaridad social, estipulado en la ley 1774 de 2016, a través de la red se genera participación voluntaria de ciudadanos, que ponen a disposición a sus animales de compañía como donante de sangre, generando conciencia y compromiso con sentido social, ampliando este principio hacia el ámbito de salud y bienestar animal, para que desde la alcaldía del municipio de San José de Cúcuta se cree la red de animales de compañía donantes de sangre de manera voluntaria y así generar altruismo que se ve reflejado en la posibilidad de salvar vida en situación crítica.


Que, este enfoque comunitario fortalece los lazos entre los habitantes de Cúcuta, promoviendo una cultura de colaboración y cooperación donde el bienestar de los animales se convierte en una causa compartida. Al institucionalizar la red, se facilita el acceso rápido y organizado a donantes en momentos de urgencia veterinaria, generando un sistema que beneficia a la sociedad en su conjunto. La solidaridad no se limita a la ayuda entre personas, sino que se extiende a los seres sintientes que dependen de nuestro cuidado y responsabilidad.

Que, para que desde la Alcaldía de San José de Cúcuta, se cuente con una base de datos de animales voluntarios que de acuerdo a su estado de salud pueda y quiera donar sangre en el evento que lo requiera algún animal del municipio o su área rural, esto con la finalidad de generar un alcance enfocado a salvar vida, es decir, por ejemplo que desde la Alcaldía de San José de Cúcuta, se cuente con una base de datos de posibles donantes de sangre, para que sea facilitado a aquel ciudadano que su animal de compañía requiera sangre para una cirugía, accidente, entre otros, quien requiera del acceso a la base de datos con el propósito de comunicación con el donante de sangre.

Que, a su vez, el Concejo de Cúcuta expidió Acuerdo 06 de 2021 "Por medio del cual se autoriza al alcalde municipal para institucionalice y reglamente la ruta para la atención de animales de compañía en extrema vulnerabilidad en el municipio de San José de Cúcuta y su área rural y de dictan otras disposiciones" Decreto 200 del 21 de junio de 2021 "Por el cual se institucionaliza y reglamenta la ruta para la atención de animales de compañía en extremavulnerabilidad en el municipio de San José de Cúcuta y se dictan otras disposiciones".

Que, se busca dar cumplimiento al principio de solidaridad, protección y bienestar animal, el cual se encuentra estipulado en la Ley 1774 de 2016;

Principio de solidaridad social, Ley 1774 de 2016, artículo 3 [...] "c) Solidaridad social. El

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica		Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional		Versión:	Fecha:
	Formato Decreto		03	6/9/2024
Decreto N° 0025	Fecha		Página	2 de 5

Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física.”. [...].

Enfoque desde la Protección Animal: En el marco de la Ley 1774 de 2016, que reconoce a los animales como seres sintientes y garantiza su protección, la creación de esta red responde a la necesidad de mecanismos institucionales que resguarden la vida y salud de los animales de compañía. Las transfusiones de sangre son un recurso vital en emergencias veterinarias, y la falta de un sistema organizado que permita identificar rápidamente a donantes puede poner en riesgo la vida de los animales que necesitan este tipo de intervención.

Enfoque desde el Bienestar Animal: El bienestar animal es una prioridad fundamental en la creación de esta red. Al asegurar que los animales que donan sangre voluntariamente se encuentran en óptimas condiciones de salud, se garantiza que este acto no afecte negativamente su bienestar. La red institucionalizada establecerá criterios estrictos para la selección de los donantes, como el estado de salud, la edad y el peso, de manera que solo los animales que cumplan con estos requisitos participen en el proceso.

Que, esta red permitirá que los animales receptores tengan una mayor posibilidad de supervivencia en casos de urgencia médica, mejorando su calidad de vida y garantizando su derecho a recibir atención veterinaria adecuada. La institucionalización de esta red supone la creación de un sistema de apoyo mutuo que fomenta una cultura de respeto y cuidado hacia los animales, cumpliendo con los principios éticos de bienestar animal.

Que, la alcaldía de San José de Cúcuta por medio de la secretaria de Gobierno municipal, cuenta con un equipo interdisciplinario de protección y bienestar animal, el cual formulará el documento de registro para que todas las personas puedan inscribirse de manera voluntaria y accesible desde los canales y medios de comunicación oficial de la Alcaldía de Cúcuta.

Que, los animales de compañía, como seres sintientes, merecen una atención adecuada en salud y bienestar, conforme lo señala la Ley 1774 de 2016, que establece medidas para la protección de los derechos de los animales.

Que, en situaciones de emergencia o tratamiento médico, los animales de compañía pueden requerir transfusiones de sangre, por lo cual es necesario contar con una red de donantes que permitan identificar posibles donantes voluntarios.


Que, en muchos casos, el hecho de que el municipio de San José de Cúcuta no cuente con esta red, es acosa o motivo de que muchos animales pierdan la vida.

Que, la creación de una red municipal de animales de compañía donantes de sangre voluntarios, permitirá garantías de especial protección para animales domésticos rescatados.

Que, el Concejo Municipal de San José de Cúcuta está comprometido con la implementación de iniciativas que promuevan el bienestar animal y que respondan a las necesidades de la comunidad.

Que, dicha corporación creó el Acuerdo Municipal 033 del 05 de noviembre de 2024 **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA QUE INSTITUCIONALICE LA RED DE ANIMALES DE COMPAÑÍA DONANTES DE SANGRE VOLUNTARIOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que, con fundamento en lo anterior, el alcalde municipal de San José de Cúcuta;

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica		Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional		Versión: 03	Fecha: 6/9/2024
	Formato Decreto			
Decreto N° 0025	Fecha	31 FNE 2025	Página	3 de 5

DECRETA

ARTÍCULO 1. Objetivo. El alcalde municipal de San José de Cúcuta crea e institucionaliza la red de animales de compañía donantes de sangre voluntarios y se dictan otras disposiciones, esta red llevará por nombre: DOGNAR SALVA.

PARÁGRAFO 1. En concordancia a lo establecido en la Ley 1774 de 2016, artículo 3 [...] "c) *Solidaridad social. El Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física.*" [...].

ARTICULO 2. Definiciones. A efectos de la correcta interpretación e implementación de la red municipal de animales de compañía donantes de sangre voluntarios del presente decreto, se adoptan las siguientes definiciones a la creación "DOGNAR SALVA".

1. Animal de compañía: Animal doméstico, son aquellos que han sido domesticados por los humanos para convivir en hogares o granjas, incluyen no solo perros y gatos, sino también cerdos, caballos, conejos y otros.

La Red de Animales Voluntarios Donantes de Sangre es un sistema de colaboración conformado por personas que, de forma voluntaria, registran a sus animales como posibles donantes de sangre. A través de esta red municipal, se busca facilitar el acceso a transfusiones de sangre para animales en situación de emergencia o con necesidades médicas específicas, especialmente en casos de riesgo vital.

2. Red municipal de animales de compañía donantes de sangre. Sistema organizado que registra y gestiona animales domésticos que, voluntariamente y bajo condiciones óptimas de salud, están disponibles para donar sangre en situaciones de emergencia veterinaria. Esta red busca salvar vidas y proporcionar asistencia en casos críticos.

3. Donantes de sangre voluntario. Participación de ciudadanos que, de manera voluntaria y altruista, inscriben a sus animales de compañía en la red para que puedan donar sangre cuando sea necesario. Esta acción fomenta el compromiso social y el bienestar animal.


4. Base de datos. Registro digital que contiene la información detallada del titular y de sus animales de compañía dispuestos a donar sangre, incluyendo estado de salud, características y datos de contacto de sus dueños. Facilita la búsqueda rápida y eficiente de donantes en casos de urgencia. Política de tratamiento de datos de acuerdo a la Ley actualizada.

5. Mesa Municipal de Animales de Compañía Donantes de Sangre. Es el encargado de supervisar, coordinar y fomentar actividades relacionadas con la red de donantes, asegurando el cumplimiento de los principios de protección y bienestar animal. Realiza el seguimiento de los donantes y promueve la cultura de bienestar animal.

6. Distintivo de Héroe Donante. Reconocimiento otorgado a los animales que participan en la red municipal de donantes de sangre voluntarios, simbolizando su rol en la salvación de vidas y destacando su contribución a la comunidad.

7. Dognar Salva. Nombre oficial del programa que institucionaliza la red municipal de animales de compañía donantes de sangre voluntarios en el municipio de San José de Cúcuta, promoviendo la solidaridad y el bienestar animal a través de la donación voluntaria.

8. Registro de Donantes. Proceso mediante el cual los propietarios de animales de compañía inscriben a sus animales en la red municipal de donantes de sangre voluntarios, proporcionando la información requerida para asegurar que cumplen con los criterios de salud necesarios para donar sangre de manera segura y voluntaria.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Dirección y Planeación Estratégica		Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional		Versión: 03	Fecha: 6/9/2024
	Formato Decreto			
Decreto N° 0025	Fecha	31 ENE 2025	Página	4 de 5

ARTICULO 3. La red de animales de compañía donantes de sangre voluntarios en el municipio San José de Cúcuta estará a cargo de la secretaria de Gobierno con el apoyo de la Oficina de Tics municipal.

PARÁGRAFO 1. La secretaria de gobierno con el apoyo de la Oficina de la Tics municipal desarrollará un formulario que tendrá información básica que permitirá inscribir, identificar y caracterizar a los posibles donantes voluntarios de sangre. Este formulario estará debidamente cargado y publicado en canales oficiales de la alcaldía municipal de San José de Cúcuta.

ARTICULO 4. PRINCIPIOS. La red de animales de compañía donantes de sangre voluntario en el municipio de San José de Cúcuta deberá fundamentarse en concordancia y cumplimiento de la Ley 1774 del año 2016.

1. **Principio de Protección al animal.** El trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel;
2. **Principio de Bienestar animal.** En el cuidado de los animales, el responsable o tenedor de ellos asegurara coma mínima:
 1. Que no sufran hambre ni sed,
 2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor;
 3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido;
 4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés;
 5. Que puedan manifestar su comportamiento natural;
3. **Principio de Solidaridad social.** El Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física.

Parágrafo 1. Asimismo, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales; también es su deber abstenerse de cualquier acto injustificado de violencia o maltrato contra estos y denunciar aquellos infractores de las conductas señaladas de las que se tenga conocimiento.

ARTÍCULO 6. Mesa municipal de animales de compañía donantes de sangre voluntarios. "DOGNAR SALVAR", estará a cargo de la secretaria de Gobierno con el apoyo de la Oficina de la Tics, serán las encargadas de orientar y supervisar la implementación de la red, asegurando que se cumplan los objetivos y que las actividades que se realicen de acuerdo con lo establecido en el presente decreto sean acordes al bienestar de los animales en concordancia Ley 1774 de 2016 y se reunirán 2 veces al año.

PARÁGRAFO 1. La mesa municipal hará seguimiento de cada animal de compañía donante de sangre voluntario y a su vez estos animales de compañía que realicen donación de sangre recibirán un distintivo especial en agradecimiento por su servicio y labor prestada, este distintivo simboliza su rol como héroe que ayuda a salvar vidas.

ARTÍCULO 7. Integrantes de la mesa municipal de animales de compañía donantes de sangre voluntarios. "DOGNAR SALVA". estará a cargo de la secretaria de Gobierno con el apoyo de la Oficina de la Tics, se integrará así; un representante de la secretaria de Gobierno, un integrante del equipo interdisciplinario de la secretaria de gobierno, un representante profesional médico veterinario de clínicas veterinarias de Cúcuta, un representante de organizaciones animalistas.

ARTÍCULO 8. Reconocimiento. En el municipio de San José de Cúcuta el día catorce (14) de junio se conmemora el día del donante de sangre voluntarios en animales de compañía DOGNAR SALVA. Esta fecha busca promover una cultura de colaboración y cooperación



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica

Código: DPE-FO-57

Subproceso Coordinación Institucional

Versión:

Fecha:

03

6/9/2024

Formato Decreto

Decreto N° 0025

Fecha

31 ENE 2025

Página

5 de 5

donde el bienestar de los animales se convierte en una causa compartida y participativa, que facilite el acceso rápido y organizado a donantes en momentos de urgencia veterinaria, generando un sistema de datos que beneficia a animales de compañía que los requiera. La solidaridad no se limita a la ayuda entre personas, sino que se extiende a los seres sintientes que dependen de nuestro cuidado y responsabilidad.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA

Alcalde Municipal

Revisó: Misael Zambrano Galvis – Jefe de la Oficina Jurídica

Revisó: Daniel Obdulio Franco Castañeda – Secretario Privado

Aprobó: Miguel Armando Castellanos Serrano - Secretario de Gobierno



"POR MEDIO DEL CUAL SE UNIFICAN LOS DECRETO 0575 DE 2020 Y 0391 DE 2021 Y SE DICTAN LOS PROTOCOLOS Y LINEAMIENTOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA (MASCOTAS) DE FORMA PRESENCIAL Y POR PLATAFORMAS DIGITALES Y/ O REDES SOCIALES EN LA CIUDAD DE SAN JOSE DE CUCUTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El alcalde municipal de San José de Cúcuta – Norte de Santander, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; en especial las conferidas por el artículo 36 de la ley 2056 de 2020, el parágrafo transitorio del artículo 1.2.1.1.2 del Decreto 1821 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.11 del mismo cuerpo normativo

CONSIDERANDO:

Que, la protección animal esta derivada de la lectura consecuente de la Constitución Política de 1991, la cual consagra en su artículo 8 que, *"Es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"* y del mismo estipula dentro del numeral 8 del artículo 95, que son deberes de la persona y del ciudadano: *"Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano"*.

Que, del mismo modo, la Constitución Política en su artículo 287 menciona que, *"Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales"*.


Que, en dicho sentido el artículo 288 de la carta política contempla que, *"La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley"*.

Que, la ley 5ª de 1972 reglamentada mediante el Decreto 497 de 1973, estableció la creación en todos los municipios del país, de las Juntas Defensoras de Animales, las cuales, tienen como objetivo promover campañas educativas para evitar los tratos crueles hacia los animales.

Que, con la promulgación de la Ley 84 de 1989, Estatuto Nacional de Protección de los Animales, en donde se crean unas contravenciones y regula lo referente al procedimiento y competencia se estableció en el país un mecanismo jurídico, por medio del cual se otorga a los animales especial protección contra la crueldad, el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre. Que, teniendo en cuenta la perspectiva normativa contenida en las Leyes 84 de 1989 - Estatuto Nacional de Protección de los animales - y 1774 de 2016, se establecieron algunos deberes específicos respecto de los animales.

Que, La Ley 84 de 1989 tiene, entre otros, los objetivos de: *"(a) Prevenir y tratar el dolor y el sufrimiento de los animales; (b) Promover la Salud y el bienestar de los animales, asegurándoles higiene, sanidad y condiciones apropiadas de existencia; [y] (c) Erradicar y sancionar el maltrato y los actos de crueldad para con los animales"*. Con base en esos fines, dicha Ley consagró algunos *"hechos dañinos y actos de crueldad"* y sus respectivas sanciones. Además, en su artículo 4 estableció que toda persona está obligada a respetar y abstenerse de causar daño o lesión a cualquier animal.

Que, a través de la Ley 1774 de 2016, el estado colombiano establece que los animales vertebrados como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, siendo así, dentro de esta misma norma se tipifican como conductas punibles relacionadas con el maltrato animal, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial; complementario a esto, el Artículo 3 de la misma norma, define la protección animal, como el trato a los animales basado en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia y, trato cruel.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica		Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional		Versión: 03	Fecha: 6/9/2024
	Formato Decreto			
Decreto N° 026	Fecha	31 ENE 2025	Página	2 de 23

Que, la Ley 1801 de 2016, dispuso en su título XIII, aquellas conductas derivadas de la relación con los animales, y singularmente en el artículo 116, prohíbe y establece multas, a los comportamientos que afectan a los animales en general, como promover, participar y patrocinar en actividades de apuestas que los involucren, venta de animales domésticos en vía pública, semovientes deambulando sin control en el espacio público y: el uso de animales cautivos como blanco de tiro.

Que, así mismo la Ley 2054 de 2020, por la cual se modificó la Ley 1801 de 2016, determino, entre otros asuntos, que en todos los distritos o municipios se deberá establecer, de acuerdo con la capacidad financiera de las entidades, un lugar seguro; centro de bienestar animal, albergues municipales para fauna, hogar de paso público, u otro a donde se llevarán los animales domésticos que no tengan dueño o tenedor. En el caso de no disponer con dicho centro de bienestar animal, el distrito o municipio deberá apoyar las labores de los refugios o fundaciones de carácter privado que reciban animales domésticos".

Que, la Ley 2111 de 2021, referida a delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente, consideró también el tráfico de especies. La ley establece prisión entre sesenta (60) a ciento treinta y cinco (135) meses con multas hasta de 40.000 salarios mínimos para aquellos que trafiquen, adquieran, exporten o comercialicen sin permiso de la autoridad competente o con incumplimiento de la normatividad existente, especímenes, productos o partes de la fauna acuática, silvestre o especies silvestres exóticas.

Que, la Sentencia C- 449 de 1992 de la Corte Constitucional, aclara el alcance del concepto constitucional de unidad republicana en Colombia con autonomía de sus entidades territoriales, señalando que unitaria, en tanto el Congreso legisla centralizadamente sobre los principios generales en materia de planeación, presupuesto, tributos, crédito, contratación y control fiscal para adecuar la normación de todos los niveles de gobierno de la República. Y en tanto que autónomas, las entidades territoriales gozan de facultades constitucionales para estatuir sin injerencia sobre el cumplimiento de los mismos fines del Estado, pero sin desconocer el marco normativo general establecido por el Congreso.

Que, es de destacar el pronunciamiento emitido en la Sentencia C-666 de 2010, de la corte constitucional, mediante la cual se señala que, "(...) una concepción integral del ambiente incluye de forma necesaria a los animales, como parte del concepto de fauna que encuentra protección y garantía en la Carta Política. Desde esta visión, se excluye cualquier tipo de concepción meramente utilitarista "que valore a los animales exclusivamente en cuanto recurso, es decir, como elemento de explotación por parte de los seres humanos" (...)"

Que, la sentencia C-467 de 2016, de la misma instancia, efectuó un análisis de constitucionalidad de las definiciones contenidas en los artículos 655 y 658 del Código Civil, en la medida en que incluyen dentro de la categoría de "bienes" a los animales, y concluyó que categorizar a los animales como bienes jurídicos no se opone a su calificación como seres sintientes y en consecuencia, no se infringe la prohibición constitucional de maltrato animal.

Que, así mismo, la Sentencia C-045 de 2019, en la que se refirió sobre la prohibición de la caza deportiva en cualquiera de sus modalidades debido al daño y al maltrato al que son sometidas las especies, en los siguientes términos: "(...) la jurisprudencia de esta Corporación ha delineado el estándar constitucional de prohibición del maltrato animal como alcance de la obligación de protección a la diversidad e integridad del ambiente. Esta obligación deriva de una concepción que no es utilitarista, es decir, que no ve a los animales sencillamente como un recurso disponible para la satisfacción de las necesidades humanas, sino que son objeto de protección constitucional autónoma. En este estándar se ha definido que la prohibición del maltrato animal constituye una limitación a los derechos a la cultura, a la recreación, al deporte, a la educación, al libre desarrollo de la personalidad y a la libre iniciativa privada (...)"

Que, por su parte, la Corte Suprema de Justicia, mediante Sentencia del 16 de agosto de 2017, en la que revocó el habeas corpus a favor del oso de anteojos Chucho, señaló lo siguiente: "(...) la defensa de los animales ante el maltrato, o ante la extinción o abuso, no se resuelve adscribiéndoles el carácter de persona, sino fundamentalmente mediante otro tipo de mecanismos, que incluso prevé la reseñada Ley 1774 de 2016, cuyo objeto es el de otorgarles protección contra el sufrimiento y el dolor, causado directa o indirectamente por los humanos, conductas por las



cuales se establece un procedimiento tanto policivo como judicial, pero además, vistos en sintonía con la Constitución Política, y con su propio artículo 3 de principios(...)"

Que, en Norte de Santander rige la Ordenanza Departamental No. 016 de 2016, la cual establece unos lineamientos de política pública encaminados a la protección y bienestar de los animales en el departamento y resalta las cinco libertades del bienestar animal, *"libres de hambre y sed; libres de incomodidad; libres de dolor, lesiones y enfermedades; libres de miedo y angustia y libres de expresar el comportamiento normal de su especie, garantizando el bienestar animal"*.

Que, el Acuerdo del Concejo Municipal No. 012 de 2014 de la ciudad de Cúcuta reconoce la existencia de los *"Animales de Compañía Comunitarios"* que son aquellos que no tienen un responsable determinado, pero reciben atención parcial de diferentes personas llegándoseles a denominar coloquialmente como *"el perro de la cuadra"*.

Que, en el Municipio de San José de Cúcuta se encuentran reglamentadas las normas municipales 0575 de 2020 y 0393 de 2021, que regulan lo relacionado con la comercialización de animales de compañía (mascotas).

Que, el 21 de junio del año 2021 la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta expidió el Decreto 0200 *"Ruta para la Atención de animales de compañía en extrema vulnerabilidad"*, norma que integra a la Junta Defensora de Animales, así como a diferentes organizaciones animalistas adscritos a la Red de Protectores y Cuidadores Temporales del municipio, quienes amparados por el principio de solidaridad social podrán apoyar las diferentes actuaciones a que den lugar en relación a la aplicación de esta norma.

Que, el Honorable Concejo Municipal de San José de Cúcuta, aprobó mediante el Acuerdo 027 del 22 de diciembre de 2022, que el alcalde Municipal dictará los protocolos y lineamiento para la comercialización de animales de compañía de forma presencia y por plataformas digitales y/o redes sociales en la ciudad de San José de Cúcuta.

Que, con fundamento en lo anterior, el alcalde municipal de San José de Cúcuta;

DECRETA:

ARTICULO 1°. OBJETO. El presente Decreto contiene protocolos y lineamientos con el objetivo de reglamentar la comercialización de las actividades relacionadas con la explotación de especies de animales, en especial animales domésticos de compañía (mascotas) de cualquier tipo de criaderos, criaderos comerciales y criaderos individuales, tiendas de animales, agropecuarias y veterinarias del municipio de San José de Cúcuta.

Parágrafo 1. Lo anterior, en cumplimiento con la Ley 1774 de 2016, la Ley 1801, y la Ordenanza 016 de 2016 de la Asamblea Departamental de Norte de Santander, y su vez, garantizando las cinco libertades del bienestar animal, *"Libres de hambre y sed, libres de incomodidad, libres de dolor, lesiones y enfermedades, libres de miedo y angustia y libres de expresar el comportamiento normal de su especie, garantizando el bienestar animal"*.

ARTICULO 2° CONDICIONES PARA GARANTIZAR LA COMERCIALIZACION DE ANIMALES DE COMPAÑÍA. Queda condicionada la comercialización de animales domésticos de compañía (mascotas) con cualquier fin por parte de personas naturales que no cumplan con la Ley y con el presente Decreto. Las personas jurídicas legalmente constituidas para tal fin podrán optar por las autorizaciones y registros bajo el ordenamiento jurídico colombiano, permisos ambientales, sanitarios, socializaciones con la comunidad, planes de contingencia, el presente decreto y demás normas vigentes.

ARTICULO 3°: CONDICIONES PARA LA GARANTIA DE LA COMERCIALIZACION DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN REDES SOCIALES. Queda condicionada la comercialización con ánimo de lucro, promoción, compra y venta en redes sociales y plataformas digitales de animales de compañía (mascotas) por parte de personas naturales que no cumplan con el presente Decreto y las leyes vigentes del ordenamiento jurídico colombiano.



Parágrafo 1. Entiéndase excepcionadas las personas que quieran promocionar las adopciones responsables que, sin ningún ánimo de lucro, se difunden por redes sociales y plataformas digitales.

Parágrafo 2. La Secretaría de Gobierno podrá apoyar los procesos de adopción con el formato institucional de adopción responsable, siempre y cuando este sea solicitado por la parte interesada en el mismo.

ARTICULO 4°. PROHIBIR LA VENTA EN ESPACIOS PUBLICOS. Se prohíbe la venta, promoción y comercialización de animales en espacios públicos y se creara conciencia pedagógica que permita educar a la ciudadanía en materia de bienestar animal.

Las personas que incurran en estas acciones deberán hacer parte de jornadas pedagógicas de concientización, conforme al principio de solidaridad de la Ley 1774 de 2016 en articulación con la autoridad policial. Lo anterior en concordancia con el Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana (ley 1801 de 2016) en su artículo 116.

ARTICULO 5°. LINEAMIENTOS PARA COMERCIALIZACION

LINEAMIENTO 1. Lineamientos. Los lugares autorizados para la comercialización de animales deberán contar con las condiciones de bienestar (físicas, sanitarias ambientales y locativas con espacio suficiente de 5 (cinco) pasos de distancia teniendo en cuenta su especie, donde puedan expresar su comportamiento natural, garantizando su libertad de movimiento) que establece el presente protocolo.

LINEAMIENTO 2. Los lugares autorizados para la comercialización deben contar con la asesoría certificada de un profesional de la medicina veterinaria de planta disponible con atención permanente 24 horas del día. (médico veterinario) y deberán llevar, historia clínica libro de registro de control y venta de animales organizados por orígenes por razas y especies.

LINEAMIENTO 3. El lugar autorizado para la comercialización de animales domésticos deberá contar con el registro ICA para garantizar la prevención y control de riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales. De acuerdo con el principio de Solidaridad Social las autoridades tanto el estado, la sociedad y todos sus miembros deben asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que ponganen peligro, su vida, su salud o su integridad física.

LINEAMIENTO 4. Direccionamiento y apoyo. Los puestos existentes en las plazas de mercado, centros comerciales, paseos comerciales, bulevares, ferias permanentes o temporales, locales comerciales y otras no contempladas en este parágrafo, dedicados a la venta de animales domésticos, quedaran incluidos en estos protocolos y lineamientos con el direccionamiento de la Secretaria de Gobierno, la secretaria de Salud, en apoyo y articulación con el Grupo de Policía Ambiental y Recursos Naturales, para ajustarse a los estándares definidos.

ARTICULO 6°. CAMPAÑAS DE ADOPCIÓN. Los establecimientos de actividad comercial de animales junto con el apoyo de la secretaria de Gobierno, y/o la secretaria de Salud, y /o la Junta Defensora de Animales, y /o el Grupo de Policía Ambiental y Recursos Naturales del Municipio de San José de Cúcuta, articularán estrategias impulsadas en actividades contra el maltrato animal, el abandono y la adopción responsable de animales de compañía, las mismas se llevarán a cabo cada tres (3) meses.

Adicionalmente todas las personas naturales y jurídicas que comercialicen legalmente con animales domésticos de compañía (mascotas) deberán fomentar la adopción de estos seres de acuerdo a las directrices dadas por en el *formato de adopción de la Alcaldía de Cúcuta*; quienes lo solicitaran al equipo de protección y bienestar animal de la Secretaria de Gobierno; dicho fomento deberá incluir una información que estará ubicada en un lugar visible en el establecimiento o en sus redes sociales o plataformas digitales.

Las campañas de adopción deberán efectuarse dentro del marco del artículo 120 de la ley 1801 de 2016 y artículo 4 de la ley 2054 de 2020.



ARTICULO 7°. CAMPAÑAS DE ESTERILIZACIÓN, CUIDADO RESPONSABLE Y MALTRATO ANIMAL. En los establecimientos constituidos legalmente para la comercialización de animales domésticos de compañía (mascotas) se deben promover campañas educativas de esterilización, cuidado responsable y maltrato animal, por medios informativos. Las mismas deben estar ubicadas en un lugar visible del establecimiento o de sus redes sociales o plataformas digitales.

ARTICULO 8. CONDICIONES GENERALES PARA ANIMALES DE VENTA, PREDIOS DE ORIGEN DE LOS ANIMALES Y ESTABLECIMIENTOS.

Las condiciones generales para el manejo de animales serán las siguientes:

DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA

HISTORIA CLINICA

- Valoración Clínica del animal
- Desparasitación
- Vacunación

Parágrafo. Esta historia clínica del animal de compañía debe ir certificada por un médico veterinario con copiado su respectiva tarjeta profesional.

Sanitario. Sanidad animal y bioseguridad

- Registro sanitario de predio pecuario (animales de producción)
- Registro de ingreso de los animales
- Identificación de los animales con microchip
- Vacunas vigentes según la especie
- Plan sanitario general (incluyendo desparasitaciones internas y externas)
- Programa de aseo y desinfección de instalaciones
- Plan de emergencia
- Seguimiento de aparición de enfermedades
- Desinfección y adecuación de vehículos para el transporte de los animales
- Disposición de cadáveres
- Disposición de excretas y residuos sólidos
- Disposición de agua suficiente y de buena calidad
- Condiciones adecuadas de temperatura y ventilación
- Certificado Gab (Granja avícola biosegura)

Control de insumos

- Registro ICA de insumos
- Almacenamiento de alimento e insumos como medicamentos
- Vigencia de insumos agropecuarios
- Almacenamiento y transporte de productos biológicos
- Registro de aplicación de productos veterinarios

Instalaciones y otras áreas

- Localización del criadero o sitio de comercialización
- Condiciones de limpieza alrededores
- Pasillos y senderos de circulación de personas Separación de espacios por especies de animales Identificación de áreas por especies de animales
- Pediluvios
- Instalaciones de suministro de alimento y agua
- Servicios sanitarios

Registros y documentación



Archivos de todos los registros
Registro de todos los animales
Guías sanitarias de movilización

Programa de manejo integrado de plagas
Clasificación y disposición de los residuos sólidos.
Manejo y disposición de residuos peligrosos
Acciones para el control de roedores, insectos y plagas.

Atención a los animales
Disponibilidad de agua y alimento
Instalaciones adecuadas para cada especie
Cumplimiento de las cinco libertades de bienestar animal
Manejo adecuado de foto periodos de acuerdo a la especie
Ruido y diestrés ambiental
Control de ruidos, ventilación y temperatura
Interferencias entre especies de animales.
Condiciones de espacio en grupos de animales
Plan de emergencias con animales

Personal
Estado de salud de las personas que laboran en el lugar
Seguridad social
Primeros auxilios
Capacitación del personal

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Resultados	Número de ítems aprobados	Porcentaje equivalente
Aprobado	De 48 a 56	85 – 100%
Condicionado con recomendaciones	De 35 a 48	60 – 85%
Reprobado	Menos de 48	Menor de 60%

1	SANIDAD ANIMAL Y BIOSEGURIDAD	SI SI	NO
1.1	Registro Sanitario de Predio Pecuario		
1.2	Registro de ingreso de los animales		
1.3	Identificación de los animales son microchip (solo aplicable desde el momento donde la Alcaldía municipal realice la política pública sobre registro de animales de		



	compañía)		
1.4	Vacunas vigentes según la especie		
1.5	Plan sanitario general (incluyendo desparasitaciones internas y externas)		
1.6	Programa de aseo y desinfección de instalaciones		
1.7	Plan de emergencia		
1.8	Seguimiento de aparición de enfermedades		
1.9	Desinfección y adecuación de vehículos para el transporte de los animales		
1.10	Disposición de cadáveres		
1.11	Disposición de excretas y residuos sólidos		
1.12	Disposición de agua suficiente y de buena calidad		
1.13	Condiciones adecuadas de temperatura y ventilación		
1.14	Manejo de foto-período para las aves		
2	CONTROL DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS E INSUMOS AGROPECUARIOS	SI	NO
2.1	Registro ICA de insumos		
2.2	Almacenamiento de alimento e insumos como medicamentos		
2.3	Vigencia de insumos agropecuarios		



Decreto N°

Fecha

31 FNE 2025

Página

8 de 23

2.4	Almacenamiento y transporte de productos biológicos.		
2.5	Registro de aplicación de productos veterinarios		
3	INSTALACIONES Y OTRAS ÁREAS	SI	NO
3.1	Localización del criadero o sitio de comercialización		
3.2	Condiciones de limpieza alrededores		
3.3	Pasillos y senderos de circulación de personas		
3.4	Separación de espacios por especies de animales		
3.5	Identificación de áreas por especies de animales		
3.6	Pediluvios		
3.7	Instalaciones de suministro de alimento y agua		
3.8	Servicios sanitarios		
4	REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN	SI	NO
4.1	Archivos de todos los registros.		
4.2	Registros de todos los animales		
4.3	Guías sanitarias de movilización		
5	PROGRAMA DE MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS	SI	NO
5.1	Clasificación y disposición de los residuos sólidos		
5.2	Manejo y disposición de residuos peligrosos		
5.3	Acciones para el control de roedores, insectos y plagas.		
6	ATENCIÓN A LOS ANIMALES - BIENESTAR ANIMAL	SI	NO



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

Proceso Dirección y Planeación Estratégica

Código: DPE-FO-57

Subproceso Coordinación Institucional

Versión:

Fecha:

03

6/9/2024

Formato Decreto

Decreto N°

0028

Fecha

31 ENE 2025

Página

9 de 23

6.1	Disponibilidad de agua y alimento		
6.2	Instalaciones adecuadas para cada especie		
6.3	Cumplimiento de las cinco libertades de bienestar animal		
6.4	Manejo adecuado de foto períodos de acuerdo a la especie		
6.5	Ruido y diestrés Ambiental		
6.6	Control de ruidos, ventilación y temperatura		
6.7	Interferencias entre especies de animales		
6.8	Condiciones de espacio en grupos de animales		
6.9	Plan de emergencias con animales		
7	PERSONAL	SI	NO
7.1	Estado de salud de las personas que laboran en el lugar		
7.2	Seguridad social		
7.3	Primeros auxilios		
7.4	Capacitación del personal		
N°	PUNTOS DE CONTROL		CRITERIO DE CUMPLIMIENTO
1	SANIDAD ANIMAL Y BIOSEGURIDAD.		
1.1	Registro Sanitario de Predio Pecuario		Se debe presentar una constancia del RSPP expedida por el ICA ante la autoridad que lo solicite



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica

Código: DPE-FO-57

Subproceso Coordinación Institucional

Versión:

Fecha:

Formato Decreto

03

6/9/2024

31 ENE 2025

Decreto N° 0020

Fecha

Página

10 de 23

1.2	Libro de registro de animales al almacén		<p>Cuenta con un procedimiento documentado, avalado por registros para la entrada de persona, vehículos donde incluya: fecha, nombre, placa o cédula de ciudadanía, empresa, vacío sanitario, actividad a realizar, teléfono de contacto, el procedimiento debe incluir como mínimas las siguientes medidas: Uso de ducha o cambio de ropa y calzado, uso de toca o gorra, desinfección de manos y lavado de cara.</p> <p>Todos los animales del criadero o el sitio de exhibición y/o comercialización, deberán tener el respectivo registro tanto físico como digital.</p>
1.3	Identificación de los animales con microchip		<p>Los animales reproductores deben estar identificados de manera individual.</p> <p>Los perros, gatos y equinos, deberán tener implantado el microchip, con el respectivo registro de información en el sistema. Para perros y gatos, deberá ser reportado al sistema MICHIP de la Alcaldía de Cúcuta.</p>
1.4	Vacunas vigentes según la especie		<p>Se debe evidenciar la existencia del Registro Único de Vacunación y los respectivos carnets de acuerdo a la especie y sus necesidades de inmunización.</p>
1.5	Plan sanitario general (incluyendo desparasitaciones internas y externas)		<p>Cuenta con un plan sanitario documentado elaborado por un médico veterinario o médico veterinario zootecnista, que considere las enfermedades de control oficial y las enfermedades endémicas en el criadero, sitio de exhibición y/o comercialización, así como prácticas de manejo preventivas o curativas y planes de vacunación, verificación cuando sea necesario; procedimientos para diagnósticos, soportados con pruebas serológicas, resultados de laboratorio, de igual manera puede contemplar los tratamientos comunes realizados a los animales. Todo debe estar debidamente documentado.</p>
1.6	Programa de aseo y desinfección de instalaciones		<p>Cuenta con procedimientos documentados de limpieza y desinfección de las áreas, instalaciones y equipos, donde se incluyan actividades, productos a utilizar, preparación y frecuencia de su aplicación. Se debe evidenciar por inspección visual y entrevista a los operarios.</p>



1.7	Plan de emergencia		Se cuenta con un instructivo visible atodo el personal del criadero, sitio de exhibición y/o comercialización que contenga lo siguiente: Sintomatología de las enfermedades de control oficial, las personas a notificardel criadero y sitiosde exhibición y/o comercialización y a los técnicos del ICA y números de teléfonos decontactos. Evidenciar que el personal tiene conocimiento del instructivo.
N°	PUNTOS DE CONTROL		CRITERIO DE CUMPLIMIENTO

1.8	Seguimiento de aparición de enfermedades		Existe un registro del diagnóstico de enfermedades presentes en el criadero y Soportados por Hallazgos de laboratorio y/o necropsias. Se debe evidenciar el seguimiento a los diagnósticos por parte del médico veterinario. Se debe contar con un procedimiento documentado para la realización de las necropsias. Estos soportes deben ser guardados mínimo por dos años.
1.9	Desinfección y adecuación de vehículos para el transporte de los animales		Todos los vehículos, implementos y equipos que vayan a pasar el Perímetro del criadero, al ingreso ya la salida, deben ser lavados y desinfectados con un producto idóneo. Debe existir un procedimiento que contemple la Desinfección de vehículos.
1.10	Disposición de cadáveres		A la mortalidad, placentas y residuos orgánicos de prácticas veterinarias se le destinarán para disposición de residuos biológicos por una empresa debidamente certificada.
1.11	Disposición de excretas y residuos sólidos		Los residuos sólidos deberán ser Clasificados y separados desde la fuente, para ser llevados a la disposición adecuada por parte de las empresas de aseo correspondientes. La disposición de excretas será adecuada, procurando la protección del medio ambiente.
1.12	Disposición de agua suficiente y de buena calidad		Se debe disponer de agua potable de buena calidad y suministro suficiente, para Garantizar el bienestar de los animales igualmente, para las labores de aseo y limpieza en las instalaciones, tanto en el criadero como en el sitio de exhibición y/o comercialización.



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica

Código: DPE-FO-57

Subproceso Coordinación Institucional

Versión:
03

Fecha:
6/9/2024

Formato Decreto

Decreto N° 0026

Fecha

31 ENE 2025

Página

12 de 23

1.13	Condiciones adecuadas de temperatura y ventilación		Cuenta con un procedimiento documentado para aclimatación de los animales que hayan ingresado al criadero, sitio de exhibición y/o comercialización y terminado su Periodo de cuarentena.
1.14	Manejo de foto-período para las aves		Los animales deben tener su período de descanso, por lo tanto, debe garantizar su exposición a la luz en los tiempos recomendados de acuerdo a la especie.
N°	PUNTOS DE CONTROL		CRITERIO DE CUMPLIMIENTO
CONTROL DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS E INSUMOS AGROPECUARIOS			

2.1	Registro ICA de insumos		Los medicamentos, biológicos, plaguicidas y alimentos deben contar con registro del ICA. Los productores de alimentos para autoconsumo deberán estar registrados ante el ICA o haber iniciado el trámite de registro. Verificar por inspección visual.
N°	PUNTOS DE CONTROL		CRITERIO DE CUMPLIMIENTO
2.2	Almacenamiento de alimento e insumos como medicamentos		Los alimentos balanceados se encuentran sobre estibas, separados de la pared permitiendo la aireación para mantener buenas condiciones de temperatura y humedad. Los productos y subproductos de cosecha e industriales están debidamente almacenados, identificados y no constituyen un riesgo para la inocuidad. El diseño de las instalaciones de almacenamiento impide el ingreso y proliferación de insectos y roedores y sus materiales facilitan las labores de limpieza y no representan riesgo para la inocuidad de los productos. (Verificar que no existen orificios en techos, paredes, puertas y ventanas por donde puedan ingresar insectos y roedores.) Cuenta con áreas cerradas y separadas físicamente para el almacenamiento de medicamentos veterinarios y equipos e implementos usados en su administración. Los plaguicidas y sustancias químicas son almacenados en área independiente de los medicamentos veterinarios y alimentos
2.3	Vigencia de insumos agropecuarios		Los medicamentos veterinarios, alimentos, biológicos y plaguicidas no se encuentran vencidos.



Decreto N° 0026

Fecha

31 ENE 2025

Página

13 de 23

2.4	Almacenamiento y transporte de productos biológicos		Los productos biológicos son almacenados y transportados manteniendo la temperatura de refrigeración, son usados de acuerdo al consignado en el rotulado. Se debe llevar un registro diario de control de temperatura. Las sustancias químicas deben ser almacenadas en sitios específicos y debidamente rotuladas, lejos de los alimentos.
2.5	Registro de aplicación de productos veterinarios		Debe existir un registro del uso de medicamentos veterinarios que contenga como mínimo la siguiente información: fecha de aplicación, Nombre del producto, laboratorio productor, dosis aplicada, registro ICA, número de lote, tiempo de retiro, vía de administración, identificación del animal y Responsable de la administración. En caso de que haya plan de tratamientos, este registro deberá estar validado por la firma y tarjeta Profesional del Médico Veterinario.

N°	PUNTOS DE CONTROL		CRITERIO DE CUMPLIMIENTO
3	INSTALACIONES Y OTRAS ÁREAS.		
3.1	Localización del criadero o sitio de exhibición y/o comercialización		El criadero está localizada de acuerdo al Plan o esquema del Ordenamiento Territorial del municipio POT. Se debe presentar el concepto de uso del suelo, expedida por la Oficina de Planeación Municipal o quien haga sus veces.
3.2	Condiciones de limpieza alrededores		Verificar la ausencia de basuras, artículos innecesarios, maquinaria en desuso alrededor de las instalaciones y condiciones anexas que faciliten la proliferación de plagas y enfermedades. Los alrededores deben permanecer libres de desechos orgánicos, escombros, maquinaria y equipos inhabilitados.
N°	PUNTOS DE CONTROL		CRITERIO DE CUMPLIMIENTO



3.3	Pasillos y senderos de circulación de personas		Dispone de pasillos o senderos para el traslado de los animales y las personas, de un área a otra dentro del mismo sitio de alojamiento.
3.4	Separación de espacios por especies de animales		Nunca se deben tener varias especies juntas en un mismo criadero ni sitio de exhibición y/o comercialización. Siempre deben tener espacios separados respetando las necesidades propias para cada especie.
3.5	Identificación de áreas por especies de animales		Las diferentes áreas de la granja como corrales e instalaciones deberán estar identificadas. En particular deben estar identificados las bodegas, oficinas, instalaciones y sanitarias, separación de basuras, zonas de manejo animal y corrales de cuarentena.
3.6	Pediluvios		Existe un sistema de lavado y desinfección de botas en la entrada de cada sitio, debidamente documentado a través de un procedimiento. Evaluar su cumplimiento.
3.7	Instalaciones de suministro de alimento y agua		El recibo de alimentos e insumos y la zona de carga y descarga para los animales debe ubicarse preferiblemente en la cerca perimetral del área del criadero.
3.8	Servicios sanitarios		Disponer de baños dotados con sanitarios, lavamanos, y áreas de alimentación. Todo lo anterior para garantizar las condiciones biosanitarias adecuadas.
N°	PUNTOS DE CONTROL		CRITERIO DE CUMPLIMIENTO
4	REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN		
4.1	Archivos de todos los registros		Estos documentos deberán permanecer por un periodo de mínimo de dos (2) años. En el caso de la visita de auditoría deben existir registros de los últimos tres (3) meses.



4.2	Registros de todos los animales.	Registro o ficha individual para reproductores y hembras de cría y un registro por lote, donde se consigna todos los eventos relacionados con los animales durante su estadía en el criadero. Para los sitios de exhibición y/o comercialización, también deberán tener sus respectivos registros por especies y animales.
4.3	Gulas sanitarias de movilización interna	Existe copia de la guía sanitaria de movilización interna para las especies animales que lo requieran, de acuerdo a los requerimientos del ICA.
N°	PUNTOS DE CONTROL	CRITERIO DE CUMPLIMIENTO
5	PROGRAMA DE MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS	
5.1	Clasificación y disposición de los residuos sólidos	Las basuras son clasificadas en la fuente de acuerdo a su naturaleza: biodegradables, plásticos, vidrio, papel y cartón. Cuenta con un sistema para su almacenamiento temporal y disposición final, de conformidad con la reglamentación ambiental vigente.
N°	PUNTOS DE CONTROL	CRITERIO DE CUMPLIMIENTO
5.2	Manejo y disposición de residuos peligrosos	La disposición de los residuos peligrosos como anatomopatológicos, biosanitarios, cortopunzantes, envases de biológicos, medicamentos veterinarios y plaguicidas deberá llevarse a cabo de conformidad con la reglamentación ambiental vigente.
5.3	Acciones para el control de roedores, insectos y plagas.	Se cuenta con un programa documentado para el manejo integral de roedores e insectos. Existen evidencias de la ejecución de los procedimientos utilizados y registro de los productos aplicados.
N°	PUNTOS DE CONTROL	CRITERIO DE CUMPLIMIENTO



N°	PUNTOS DE CONTROL		CRITERIO DE CUMPLIMIENTO
6	ATENCIÓN A LOS ANIMALES – BIENESTAR ANIMAL		
6.1	Disponibilidad de agua y alimento		<p>Los animales deben disponer de agua potable de bebida a voluntad y de Alimento en condiciones higiénicas que no afecte su salud. Se debe verificar que los chupos estén funcionando, tengan presión y estén a la altura de acuerdo a la edad y especie del animal. El alimento debe ser revisado para evitar suciedades, y los recipientes deben ser limpiados con frecuencia. Verificar en los gatos, que los recipientes de alimento y agua, no estén cerca de la bandeja de arena para los excrementos.</p>



6.2

Instalaciones adecuadas para cada especie

Las jaulas, corrales, patios, básculas y otro tipo de Construcciones o instalaciones para la sujeción, manejo y alojamiento de los animales, deben permitir una operación eficiente y segura para éstos y los operarios. Los animales deben disponer de espacio suficiente para tenderse, descansar y levantarse sin dificultad, y manifestar su comportamiento natural, de acuerdo a la especie. Si los animales permanece en locales al aire libre deberán disponer de una superficie cubierta a la que tendrán libre acceso para ponerse al abrigo de las inclemencias del tiempo y de la exposición directa al sol y -al viento. En los locales que carezcan de ventanas deberá instalarse un Sistema de iluminación que satisfaga las necesidades biológicas de cada especie animal alojada.

Espacios para alojamiento:

Perros. Deberán disponer de espacios de 2 metros cúbicos por animal para los adultos y un metro cúbico para 4 cachorros raza pequeña y 2 de raza grande.
Gatos. 1 metro cúbico para dos animales adultos y para 4 gatitos. Los Gatos en todas sus instalaciones (criadero, sitios de exhibición y/o comercialización) deben tener obligatorio bandejas de arena.

Equinos y bovinos. En pesebrera de 4 metros cuadrados por animal.

Caprinos, ovinos y ponys. Pesebrera de 2 metros cuadrados por dos animales.

Conejos, hámster y curies. Un metro cúbico por 5 animales con sus respectivos implementos de enriquecimiento ambiental.



N°	PUNTOS DE CONTROL		CRITERIO DE CUMPLIMIENTO
6.2	Instalaciones adecuadas para cada especie		<p>Cerdos. En caso de eventos de exhibición, los cerdos tendrán un espacio de 2 metros cúbicos por animal adulto. En las granjas deben ajustarse a los lineamientos del ICA.</p> <p>Lechones. Un metro cúbico para 3 lechones.</p> <p>Aves. Deben tener espacio para extender libremente sus alas y girar libremente, y poder hacer aleteo. El espacio se adecuará de acuerdo a la especie.</p> <p>Peces. Si son ornamentales deben estar alojados en acuarios con todas las especificaciones que requieren de adecuación de temperatura, PH, entre otras condiciones propias de los acuarios. La regla generalmente extendida es la de dejar 75 cm. Cuadrados de superficie del acuario por cada 2.5cm de pez (sin contar la cola), pues bien, en el caso de peces pequeños (4 cm. de longitud) se puede cambiar, pudiendo tener sin problemas una relación del doble (5 cm. de pez por cada 75 cm. cuadrados de superficie de acuario). Incluso para peces muy pequeños se puede triplicar o cuadruplicar, mientras que para peces mayores la relación va disminuyendo progresivamente hasta cumplir estrictamente la primera regla.</p> <p>Para peces de reproducción, se debe contar con estanques y se debe conservar el espacio mencionado de 75 cm cuadrados por cada 2,5 cm de longitud del pez, sin contar con la cola, y sólo se tendrán para exhibición en sitios de venta por un tiempo limitado que no debe pasar de 3 días.</p>



6.3	Cumplimiento de las cinco libertades de bienestar animal	<p>Los animales deben estar libres de hambre y sed; libres de incomodidad; libres de dolor, lesiones y enfermedades; libres de miedo y angustia y libres de expresar el comportamiento normal de su especie. Se deben utilizar las técnicas de sujeción adecuadas para cada especie, por personal idóneo, y así evitar lesiones o maltrato.</p> <p>Deben tener acceso al ejercicio físico de manera obligatoria. Los animales no deben estar atados salvo por causas justificadas, por periodos muy cortos de tiempo (no más de 1 hora) y en momentos muy puntuales; posibilidad de ejercicio diario durante al menos una hora para perros hasta 15 kg y 2 horas</p>
-----	--	--

N°	PUNTOS DE CONTROL	CRITERIO DE CUMPLIMIENTO
6.4	Manejo adecuado de foto períodos de acuerdo a la especie	Aquellas especies que requieren de mayor tiempo de descanso con ausencia de luminosidad, se les debe garantizar, como parte del respeto por el bienestar animal. Por ningún motivo deben permanecer luces encendidas toda la noche, especialmente para sitios donde permanecen aves. Esto aplica para criaderos y sitios de exhibición y/o comercialización.
6.5	Ruido y diestrés ambiental	Mantener controlado el ruido excesivo, fuerte o permanente, así como otros factores ambientales alrededor del criadero o sitio de exhibición y/o comercialización que afecten el bienestar animal
6.6	Control de ruidos ventilación y temperatura	Se debe controlar el ruido, las corrientes de aire directas, temperatura ambiental, humedad relativa, dentro del criadero y en el sitio de exhibición. La T° mínima a la que se pueden mantener los animales es de 15°C, (excepto cachorros, enfermos y animales de pelo corto) q deberán estar por encima de 20°C, y la temperatura máxima a la que deben estar los animales será de 29,5°C.



6.7	Interferencias entre especies de animales		Se debe garantizar que no haya interferencias entre diferentes especies de animales, para evitar situaciones de estrés.
6.8	Condiciones de espacio en grupos de animales		Los animales que se alojan en grupos deben tener garantizado su acceso al alimento, agua y ausencia de competencia por los recursos, así como espacio suficiente para descansar.
6.9	Plan de emergencias con animales		Se debe contar con un plan de emergencias para los animales.
N°	PUNTOS DE CONTROL		CRITERIO DE CUMPLIMIENTO
7	PERSONAL		
7.1	Estado de salud de las personas que laboran en el lugar		Se debe presentar una constancia de la realización del examen médico del personal que labora en el criadero, sitio de exhibición y/o comercialización.
7.2	Seguridad social		Se deben presentar los documentos de afiliación o carnets vigentes de la ARP y EPS o SISBÉN para el caso de productor propietario.
7.3	Primeros auxilios		Existe un botiquín de primeros auxilios en un lugar de acceso de todos los trabajadores del criadero, sitio de exhibición y/o comercialización. Al menos un trabajador debe estar capacitado para brindar primeros auxilios. Soporte de capacitación.



7.4

Capacitación del personal

Presentar un programa documentado y evidencia de su ejecución. Llevar un registro de las capacitaciones que se realicen al personal, los temas a capacitar deben incluir: hábitos e higiene del personal de trabajo, Manipulación y aplicación de fármacos, vacunas y desinfectantes, bioseguridad, seguridad y riesgos ocupacionales, manejo de alimentos, manejo y movilización animal, sanidad y bienestar animal, uso seguro de insumos agropecuarios, labores propias del cargo.

ARTICULO 9°. ENTREGA DESPUÉS DE DOS (2) MESES DE NACIDO EL ANIMAL. Los animales no podrán ser entregados como animales de compañía a su nuevo responsable hasta transcurridos por los menos dos (2) meses, desde la fecha de su nacimiento, siempre que muestren todas las características propias de los animales sanos y bien nutridos.

ARTICULO 10°. PROHIBICIÓN. Queda prohibido el obsequio, incentivo u oferta, distribución o entrega de animales para propaganda o promoción comercial, premios, rifas, sorteos, actos escolares y actividades de empresas de recreación pública o privada.


Parágrafo. En cumplimiento con la ley 1774 de 2016, la ley 84 de 1989, garantizando las cinco libertades del bienestar animal y evitando cualquier tipo de maltrato animal.

ARTICULO 11° PROHIBICIÓN DE ENTREGA. Queda prohibida la entrega de animales domésticos a menores de 18 años, a personas declaradas en interdicción, sin el consentimiento de su respectivo representante legal, con el fin de garantizar la convivencia entre los animales, la convivencia en sociedad, la armonía familiar, el bienestar animal y el cuidado responsable.

ARTICULO 12°. PROHIBIDA LA TENENCIA, VENTA O TRAFICO DE FAUNA SILVESTRE A NIVEL NACIONAL. En cumplimiento del decreto 1608 de 1978, está prohibida la venta y tráfico de fauna silvestre en todo el territorio nacional.

ARTICULO 13: REGISTRO MUNICIPAL DE COMERCIALIZADORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA Y EXÓTICOS PERMITIDOS POR LA LEY. Créase el Registro Municipal de Comercializadores de Animales Domésticos y Exóticos en la ciudad de San José de Cúcuta, bajo la coordinación de las secretarías de Gobierno y el área de Salud Pública de la Secretaría de Salud. Si se encuentra un animal en malas condiciones de acuerdo a lo contemplado por la ley 1774 de 2016 en su artículo 3 " principios del bienestar animal", este será aprehendido por la Policía Nacional y se iniciará proceso administrativo y penal según corresponda en conexidad con la ley 1801 de 2016 en su artículo 35 numeral 2 según requiera el caso, y el seguimiento del mismo lo harán la Secretaría de Gobierno y Secretaría de Salud Municipal de San José de Cúcuta, con el apoyo de las autoridades de policía que correspondan.

Parágrafo. En el Registro Municipal de Comercializadores de Animales Domésticos de Compañía y Exóticos, deberán inscribirse todos los centros definidos como parte de la cadena de establecimientos dedicados a la

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Dirección y Planeación Estratégica		Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional		Versión: 03	Fecha: 6/9/2024
	Formato Decreto			
Decreto N° 0026	Fecha	31 ENE 2025	Página	22 de 23

comercialización de animales, como: Los criaderos, la tienda de venta de mascotas y cualquier otros que cumpla funciones y desarrollo de actividades similares que lleve al manejo para fines comerciales de las especies.

ARTICULO 14° PERMISO DE COMERCIALIZACION DE ANIMALES DOMESTICOS Y EXOTICOS. Toda persona jurídica que se dedique a la comercialización de animales domésticos de compañía y exóticos deberá contar con un registro de comercializador amigable para los animales de su negocio, que expedirá la Secretaría de Gobierno previo visto bueno de la secretaria de Salud.

Parágrafo: Este permiso de comercialización se establece en aras de garantizar el bienestar de los animales, la salud pública de las personas y la salud ambiental, mediante la asesoría de un profesional médico veterinario que certifique las condiciones de actitud genética, física y en general de salud de los animales, evitando los cruces indebidos de razas y la reproducción entre individuos consanguíneos.

ARTICULO 15° VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO. La Secretaría de Gobierno, junto con el apoyo de la Secretaría de salud y la Policía Nacional serán corresponsables en la verificación del cumplimiento de los requisitos que deben cumplir los comercializadores, en particular la idoneidad de estos para obtener y mantener su respectiva actividad según los requisitos exigidos en el presente protocolo en cumplimiento con la Ley 1774 de 2016, la ley 1801 de 2016 y la ordenanza 016 de 2016 de la Asamblea Departamental de Norte de Santander con relación con los animales.

Parágrafo: La Secretaría de Salud Municipal, en especial el área de salud pública, apoyarán los diferentes operativos de supervisión, control y cumplimiento de la presenta norma, mediante la implementación del formato de Inspección, Vigilancia Y Control (IVC) e impondrán las sanciones a que dé lugar por el incumplimiento de las normas sanitarias y ambientales correspondientes.

ARTICULO 16°. GARANTIAS DE LAS CINCO LIBERTADES DEL BIENESTAR ANIMAL. Las personas jurídicas legalmente constituidas que se dediquen a la crianza de animales de compañía (perros, gatos, peces, aves de corral, ornamentales y roedores, entre otros) para fines de comercialización, exhibición, deberán garantizar las cinco libertades enumeradas en el Artículo 1° del presente protocolo, con el propósito de brindar bienestar en general, aplicando los lineamientos para el manejo integral de los animales mencionados en el mismo, lo cual debe ser avalado por un profesional de la medicina veterinaria.

ARTICULO 17°. INSPECCION Y VIGILANCIA. La secretaria de Gobierno, Secretaría de Salud y la Policía Nacional deberán reforzar los operativos en el Municipio de San José de Cúcuta, con el fin de realizar la vigilancia del cumplimiento de los lineamientos, protocolos y demás artículos expedidos en el presente decreto.

El incumplimiento de estas medias son comportamientos contrarios a la convivencia enmarcados en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (ley 1801 de 2016) en los artículos 92, 16 y 94,4 que rezan así:

"ARTICULO 92. Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica (...)

16. Desarrollar actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la norma vigente.

Multa: multa general tipo 4; suspensión de la actividad

4. permitir la permanencia de animales de cualquier especie que afecte las condiciones de higiene, salubridad y seguridad o que impida la correcta presentación del servicio de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Multa: Multa general tipo 3; suspensión de la actividad" (Negrilla fuera de texto).

Las anteriores sin demetrio de las que dicte la ley, la norma que sustituya, modifique o derogue.





ARTICULO 18°. PARTICIPACION DE LA ACADEMIA. Las instituciones educativas que realicen sus actividades con el Municipio de San José de Cúcuta podrán presentar propuestas de sensibilización de este decreto y ayudar junto con la administración a la divulgación y acatamiento de lo acá establecido.

ARTICULO 19: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de San José de Cúcuta y derogadas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
Alcalde Municipal

Revisó: Misael Zambrano Galvis – jefe de la Oficina Jurídica

Revisó: Daniel Obdulio Franco Castañeda – Secretario Privado

Aprobó: Miguel Armando Castellanos Serrano- Secretario de Gobierno



“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA AL PÁJARO “TOCHE” ICTERUS CHRYSATER TURPIAL COMO AVE MUNICIIPAL, Y CADA 9 DE MAYO SE CONMEMORA EL DÍA DE LAS AVES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El alcalde municipal de San José de Cúcuta – Norte de Santander, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; en especial las conferidas por el artículo 36 de la ley 2056 de 2020, el párrafo transitorio del artículo 1.2.1.1.2 del Decreto 1821 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.11 del mismo cuerpo normativo, Ley 84 de 1989, Ley 1774 de 2016, Ley 1801 de 2016, 2054 de 2020, Acuerdo Municipal 020 de 2024 y las demás normas concordantes y/o complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, Colombia es uno de los países con mayor biodiversidad en aves, en total para el año 2021 se contaba con 1.941 especies registradas, el objeto de este proyecto es influir en la cultura y en el bienestar ambiental de la ciudad, el cual busca institucionalizar al pájaro *Icterus chrysater turpial* “toche”, como ave municipal y cada 9 de mayo conmemorar el día municipal de las aves, generando acciones ciudadanas para el conocimiento, la protección, conservación de las aves y sus hábitat natural, así como para resaltar y valorar la importancia de este patrimonio vivo que lamentablemente no ha sido reconocido.

Que, la oportunidad de destacar a una especie importante del municipio que nos caracteriza como Cucuteños, es contribuir con el crecimiento en defensa de la vida, y a su vez la protección, conservación y observación de aves que permiten el aprovechamiento del talento humano, para convertirlo en una oportunidad de cultura y turismo por medio de emprendimientos propios, enmarcados dentro de las políticas medioambientales de protección de las especies y del Paisaje Cultural de la ciudad de Cúcuta.


Que, el *Icterus chrysater* “Toche” es un pájaro importante ecológicamente debido a que es un ave de vuelo medio, insectívora que se alimenta principalmente de orugas, avispa, hormigas, gorgojos y otros artrópodos. También come frutos y néctar, por tanto, aporta de gran manera para el proceso de polinización.

Que, en ese orden de idea, es importante su conservación en la necesidad de promover la vegetación, la absorción de dióxido de carbono y la generación de oxígeno, los cuales permiten mitigar los efectos del cambio climático.

Que, de modo que, bajo la lógica de sinergia ecología, la protección y conservación del ave *Icterus chrysater* “Toche” promoverá los cuatro servicios ecosistémicos, servicio de aprovisionamiento debido a la producción de semillas y por ende de alimentos. Servicio de regulación, dada la regulación del clima por la polinización. Servicio cultural por la importancia de identidad de la población Cucuteña y su arraigo histórico y el servicio de soporte, por ser un ser vivo su conservación mejora la biodiversidad y el mejoramiento de nichos ecosistémicos.

Que, Conforme a las necesidades de la ciudad en materia de protección animal y del medio ambiente, en el año 2023 la alcaldía de San José de Cúcuta, por medio de la secretaria de Cultura y Turismo cuenta con una ruta para el AVISTAMIENTO DE AVES, el trayecto cuenta con una longitud de más de 700 metros entre el teatro Las Cascadas y el puente Elías M. Soto. Esta ruta puede avistar 33 especies de aves, entre las que destacan el Loro Carisucio, el Turpial Amarillo, el Martín Pescador, la Garza Capirotada, entre otros.

“Cúcuta, la ‘Ciudad de los Árboles’, se enorgullece en anunciar la apertura de su primera Ruta de Avistamiento de Aves, un proyecto que ha venido tomando forma gracias al esfuerzo conjunto de diversas entidades y que promete revolucionar el turismo de naturaleza en nuestra región.”

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica		Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional		Versión:	Fecha:
	Formato Decreto		03	6/9/2024
Decreto N°	Fecha	31 ENE 2025	Página	2 de 5

Con el desarrollo de una investigación que se dio inicio desde el 2021, la ciudad ha podido ser testigo de un asombroso descubrimiento: el río Pamplonita aún está vivo y palpita con una vitalidad impresionante. Este río alberga una diversidad de peces que no solo han contribuido a mantener su salud, sino que también han atraído a numerosas especies de aves. Algunas de estas aves no son nativas de nuestra región, pero han encontrado en Cúcuta un ecosistema perfecto para establecerse, lo que es motivo de orgullo y emoción.

“Este proyecto representa un hito en el crecimiento exponencial del turismo de naturaleza en nuestra ciudad. Desde el año pasado, hemos estado trabajando en estrecha colaboración con diversas entidades, entre las que se incluyen la Gobernación de Norte de Santander, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la Cámara de Comercio de Cúcuta, la Policía de Turismo y CORPONOR. Juntos, hemos realizado diferentes actividades, desde la visita de identificación del terreno hasta exitosas jornadas de limpieza, sentando las bases para este emocionante proyecto”.

La Secretaría de Cultura y Turismo ha liderado el proceso de estudio e investigación de la avifauna a lo largo de la ribera del río pamplonita, en el trayecto inicial que abarca de 3.8 kilómetros entre el puente Benito Hernández y Puente de Guadua Arnulfo Briceño.

“Este estudio permitió constatar que habitan más de 39 especies de aves, las cuales se están fotografiadas e identificadas, entre territoriales y estacionales, y que algunas de ellas son únicas en este punto geográfico, lo que nos permite comprobar que la ciudad es un punto estratégico y una potencia increíble para el turismo de naturaleza”, explicó Olga Patricia Omaña, secretaria de Cultura y Turismo.

Después del análisis de los estudios y la necesidad de dar inicio con este proyecto que promete ser un pilar en el reconocimiento del turismo de naturaleza en la ciudad, se optó por un plan piloto del proyecto, tomando solo el 19% de los 3.8 kilómetros del trayecto anteriormente mencionado, para poner en marcha este nuevo recorrido turístico que se suma a los dos recorridos patrimoniales existentes en el municipio.

Serán 706,5 metros que se extienden desde el Teatro de las Cascadas hasta el Puente Elías M. Soto. Durante este recorrido, los visitantes podrán disfrutar de cinco estaciones clave: el Teatro Las Cascadas, la entrada al sendero ‘Parque Corponor’, la Zona de Árboles, el Mirador al Río y el Puente Elías M. Soto, asimismo podrán avistar 33 especies de aves, entre las que destacan el Loro Carisucio, el Turpial Amarillo, el Martín Pescador, la Garza Capirotada, entre otros.

En este punto del proceso, desde este despacho se coordina el diseño e impresión de una separata de Aviturismo para complementar, que será un recurso valioso para que toda la comunidad conozca más sobre nuestras rutas de avistamiento de aves y participe activamente en esta experiencia única de conexión con la naturaleza.

Que, el pájaro toche a pesar de no encontrarse en la Resolución 1912 de 2017; “Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana continental y marino costera que se encuentran en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”, si se encuentra inmerso dentro de la Red de Datos Abiertos sobre Biodiversidad (SIB), como especie de fauna silvestre, razón por la cual está relacionado en leyes que promulgan su conservación y cuidado como patrimonio de la nación.

Que, la fauna silvestre está definida por el artículo 249 del Decreto 2811 de 1974, como:

“El conjunto de animales que no han sido objeto de domesticación, mejoramiento genético o cría y levante regular o que han regresado a su estado salvaje, excluidos los peces y todas las demás especies que tienen su ciclo total de vida dentro del medio acuático”, son un recurso





Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica		Código: DPE-FO-57	
Subproceso Coordinación Institucional		Versión: 03	Fecha: 6/9/2024
Formato Decreto			
Decreto N° 10029	Fecha	31 ENE 2025	Página 3 de 5

natural renovable que pertenece a la Nación tal como lo establece el artículo 3º, literal a) numeral 5º, en concordancia con los artículos 42 y 248, ajuste, a sabe

Artículo 3º.- De acuerdo con los objetivos enunciados, el presente Código regula: a.- El manejo de los recursos naturales renovables, a saber, la fauna”.

Artículo 42º.- Pertenecen a la nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio Nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos”.

[...]

Artículo 248º.- La fauna silvestre que se encuentra en el territorio Nacional pertenece a la Nación, salvo las especies de los zocriaderos y cotos de caza de propiedad particular”.

Que, consecuente con dicha normatividad, la Honorable Corte Constitucional en sentencia C439 de 20118, manifestó: “25.2.2 No obstante, las corrientes globales de protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, derivaron en una actualización normativa según la cual la regulación relativa a animales “fieros”, hoy denominados “fauna silvestre” o “salvaje”, pasó a ser de resorte exclusivo del derecho público por virtud del artículo 248 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables –Decreto 2811 de 1974-, al tenor del cual la fauna silvestre que se encuentre en el territorio nacional pertenece a la Nación, salvo dos excepciones: los zocriaderos[19] y los cotos de caza[20] de propiedad particular (art. 248). Bajo estas condiciones, es decir, a partir del cambio drástico de los presupuestos que rigen el aprovechamiento racional de estos especímenes, del artículo 250 en adelante se reemplazan las condiciones bajo las que se puede ejercer la caza[21] , dividiéndola en seis especialidades[22] con sus respectivos condicionamientos y, sobre todo, advirtiendo que solamente el Estado es quien puede determinar y autorizar explícitamente qué especies pueden ser objeto de dicha actividad.

Que, existe la ley 2153 de 2021 “Por la cual se crea un sistema de información, registro y monitoreo que permita controlar, prevenir y evitar el tráfico ilegal de fauna y flora silvestre en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”.

Que, el treinta y uno (31) de julio de 1978 se expidió el Decreto 1608 “Por el cual se reglamenta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y la Ley 23 de 1973 en materia de fauna silvestre.”

Que, el once (11) de julio de 2024 el honorable concejo municipal expidió el acuerdo No 020 de 2024 “Por medio del cual se institucionaliza al pájaro Icterus Chrysater turpial “Toche”, como ave municipal y cada 9 de mayo conmemora el día de las aves y se dictan otras disposiciones”.


Que, con fundamento en lo anterior, el alcalde municipal de San José de Cúcuta;

DECRETA:

ARTÍCULO 1. OBJETIVO. El municipio de San José de Cúcuta institucionaliza al pájaro Icterus Chrysater turpial “Toche”, como ave municipal y cada nueve (9) de mayo conmemora el día de las aves y se dictan otras disposiciones

PARAGRAFO PRIMERO.DEFINICION “Su nombre científico proviene del griego ikteros que significa amarillo, y chrysater quiere decir de color dorado oscuro (chryseus= dorado y até= negro). Es así que su nombre científico está asociado a su coloración típica, el cual el ave es principalmente amarillo dorado, y unas partes negras, en la frente, rostro, garganta, alas y cola”. (negrilla fuera de texto). Birding Norte de Santander.

PARAGRAFO SEGUNDO: El pájaro Icterus Chrysater turpial “Toche”, es considerado un

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica		Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional		Versión:	Fecha:
	Formato Decreto		03	6/9/2024
Decreto N° 0029	Fecha	31 ENE 2025	Página	4 de 5

animal silvestre de acuerdo a lo expuesto en las consideraciones y en concordancia a los mencionado por la Corporación Autonoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR

ARTICULO 2. COMPETENCIAS: La Alcaldía a través de la Secretaría de Gobierno y Secretaría de Cultura y Turismo con el apoyo de la Secretaría de Educación, del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte IMRD y de la Subsecretaría de Medio Ambiente, vinculará a las instituciones educativas oficiales e invitará a las diferentes entidades gubernamentales y privadas, centros de investigación, entre otras para desarrollar actividades cívicas y ciudadanas orientadas a la recuperación y conservación de las aves, también adelantará campañas pedagógicas para la concientización, culturización, conservación y promoción de las especies para su subsistencia y supervivencia con su ecosistema, promoviendo el avistamiento de aves, el aviturismo, el ecoturismo con responsabilidad, el estudio de la ecología y sitios de desplazamiento en busca de alimento.


PARAGRAFO UNICO. Como estrategia para la promoción, difusión y conocimiento que dan lugar a la institucionalización al pájaro *Icterus Chrysater* turpial "Toche", la administración municipal adelantará las actuaciones administrativas para vincular a la academia, así como las organizaciones y/o asociaciones de ornitología nacional o extranjera interesadas en su conservación y manejo, centros de investigación, observadores de aves y promotores de aviturismo en nuestro municipio.

ARTICULO 3. CREACIÓN DE LA MESA MUNICIPAL DE AVES. Se crea la mesa municipal de aves que estará a cargo de la Secretaría de Gobierno y Secretaría de Cultura y Turismo con el apoyo de la Secretaría de Educación, del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte IMRD y de la Subsecretaría de Medio Ambiente, que permitirá identificar y conocer temas relacionados con la protección, conservación y manejo adecuado de las aves en el municipio de San José de Cúcuta y que como mínimo se convocara dos (2) veces al año adecuadamente.

PARAGRAFO UNICO. La mesa municipal de aves, será debidamente convocada por los canales formales e institucionales de la alcaldía municipal de San José de Cúcuta, se convocará dos (2) veces al año y anualmente se realizará un informe de las acciones y/o compromisos que se adelanten, la mesa municipal tendrá los siguientes objetivos:

1. Fomentar la protección de especies endémicas: Identificar y priorizar la conservación de especies de aves que sean propias de la región de Cúcuta y zonas aledañas, que podrían estar en peligro o amenazadas debido a la pérdida de hábitats.
2. Restauración de hábitats clave: colaborar en la restauración de áreas de protección ambiental tanto en zona rural y urbana que es importante para las aves acuáticas y otros ecosistemas estratégicos para la biodiversidad de aves.
3. Vigilancia y control del tráfico ilegal: Participar en actividades de vigilancia para prevenir el tráfico ilegal de aves, especialmente en zonas en donde comercializan ilegalmente especies de faunas silvestres.
4. Observatorio de aves: establecer y promover el uso de observatorios de aves en zonas estratégicas, permitiendo la recolección de datos científicos y al mismo tiempo incentivando el aviturismo responsable y sostenible.
5. Educación y sensibilización: Llevar a cabo programas educativos con el fin de fomentar la conciencia sobre la importancia de las aves y los ecosistemas que habitan, incluyendo charlas, talleres y campañas de sensibilización.

ARTICULO 4. RUTA DE AVES EN CÚCUTA: Promover iniciativas que contribuyan a la creación de rutas de avistamientos de aves en el municipio de San José de Cúcuta, tanto en zona rural como urbana, haciendo parte integral a las autoridades ambientales, academia y al sector de cultura y turismo. La cual quedará a cargo de la Secretaría de Cultura y Turismo.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Dirección y Planeación Estratégica		Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional		Versión: 03	Fecha: 6/9/2024
	Formato Decreto			
Decreto N° 0029	Fecha	31 ENE 2025		Página 5 de 5

PARAGRAFO UNICO: Promoción y conservación para la identificación y caracterización de las especies nativas de aves en el municipio de San José Cúcuta.


Se promueve el registro de las especies de aves nativas del Municipio de San José de Cúcuta, con énfasis en aquellas que son exclusivas de la región o de particular importancia ecológica.

ARTICULO 5. LA DANZA DE LAS AVES. En el municipio de San José de Cúcuta, todos los días, al atardecer ocurre un fenómeno natural, este comportamiento conocido científicamente como dormitorio comunal, pero también llamado popularmente por la ciudadanía "danza de las aves", que vuelan en círculos y se posan en los árboles de la ciudad, este evento representa un símbolo de la biodiversidad local y la conexión entre la naturaleza y la vida urbana y se reconoce por su atractivo ecológico, educativo y turístico.

PARAGRAFO UNICO. Se incluirán iniciativas de turismo sostenible que permitan a los ciudadanos y visitantes disfrutar de la "Danza de las aves" de manera responsable y consciente.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
 Alcalde Municipal

Revisó: Misael Zambrano Galvis – jefe de la Oficina Jurídica
 Revisó: Daniel Obdulio Franco Castañeda – Secretario Privado
 Aprobó: Miguel Armando Castellanos Serrano - Secretario de Gobierno 





República de Colombia

Departamento Norte de Santander

Municipio de San José de Cúcuta